MEMORANDO

STCSV
20223860115413
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., marzo 31 de 2022

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura

REFERENCIA: Solicitud de Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 1787 de 2021.

Respetado Doctor,

La Subdirección General Jurídica mediante memorando DTGC-20214350321973 de fecha 04 de octubre de 2021 dirigido a la Subdirectora Técnica de Tesorería y Recaudo, señaló:

> *"Esta dependencia considera que los recursos entregados a título de anticipo a la fiduciaria se deben invertir en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos en el MANUAL DE GESTIÓN INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS y en la ley".*
>
> *Razón por la cual, en cada proyecto se debe analizar la viabilidad particular según sea el caso y establecerlo en el capítulo de "ANTICIPO DE OBRA" de los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para el correspondiente proceso, con el fin de proceder a incluir en la respectiva cláusula de la minuta que se publica en el proceso."*

De acuerdo con lo anterior, se solicita proyectar para la firma del ordenador del gasto, en este caso la Subdirección General de Infraestructura, el documento a través del cual se modifique el Parágrafo Quinto de la Cláusula 13- Anticipo del Contrato de Obra No. 1787 de 2021, para tal efecto, se exponen los siguientes antecedentes contractuales, así como el análisis realizado por la Interventoría y la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura en calidad de área Supervisora, así:

I. ANTECEDENTES GENERALES CONTRACTUALES

1. Como resultado de la Licitación Pública LP-SGI-019-2021, el Instituto de Desarrollo Urbano y el CONSORCIO CICLORUTAS BOG el 29 de diciembre de 2021suscribieron el Contrato de Obra IDU No. 1787 de 2021 que tiene por objeto "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 5*".*

2. Conforme a la Cláusula 7, el valor del Contrato de Obra 1787 DE 2021 se pactó en TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($35.527.195.214.00), incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente, equivalentes a 39,104.2141 SMMLV para el año 2021.

3. La Cláusula 13 que trata sobre el Anticipo del Contrato de Obra se pactó así:

"Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR, eventos que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la INTERVENTORÍA, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá amortizar el 20% del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, deberá amortizarse en su totalidad al acta de recibo final del Contrato.

Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del Contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Con anterioridad a su amortización, el anticipo no constituye pago de las obligaciones a cargo del IDU, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se realicen con cargo a los recursos de la Fiducia, deben contar con la aprobación del INTERVENTOR y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del IDU, vigentes a la suscripción Contrato y en la normatividad legal que le aplique.*

PARÁGRAFO TERCERO. *El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del Contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por el INTERVENTOR. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para el inicio del plazo de ejecución del Contrato.*

PARÁGRAFO CUARTO. ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: *El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad. En caso de presentarse "rendimientos negativos" en las Carteras Colectivas, es necesario que el CONTRATISTA efectúe la consignación de la cifra exacta, directamente en la Fiduciaria, en la Cartera Colectiva donde se están manejando los recursos del anticipo, con el fin de "recomponer el capital" entregado por el IDU.*

Debe establecerse en el Contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: *Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PARÁGRAFO SEXTO: *Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO: *Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.*

PARÁGRAFO OCTAVO: *El presente Contrato se entenderá incorporado íntegramente al Contrato de constitución de la fiducia de administración y pagos. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato serán asumidas por dicha entidad con la firma de la fiducia de administración y pagos. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al Instituto. Por su parte, el CONTRATISTA responderá frente al IDU si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios al Instituto.*

PARÁGRAFO NOVENO: *El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de Contrato de Fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de Contrato de Fiducia…"*

4. La Entidad actualmente no adelanta proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra.

5. El Contrato de Obra IDU No. 1787 de 2021, cuenta con la Póliza de Garantía Única No. M-100157040 Anexo No. 2 expedida Certificado No. 14680578 por la Compañía Mundial de Seguros S.A el 03/01/2022 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. M-100030477 Anexo 2 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A el 03/01/2022 y aprobadas por la DTGC el 17 de febrero de 2022. Las pólizas en mención a la fecha se encuentran vigentes como a continuación se expone:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
1. CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	28/12/2021	Desde la aprobación de la Garantía Única, plazo y 8 meses más y hasta la liquidación. 30/11/2024 15/11/2022	30% del valor del contrato. $ 10.658.158.564,20
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	28/12/2021	Desde la aprobación de la garantía única, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo 15/11/2022	100% del valor entregado como anticipo (20%) del valor total del contrato Clausula 13) $1.058.433.497.oo
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	15/01/2021	Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. 30/09/2024	100% del valor entregado como anticipo (veinte por ciento (20%) del valor total del contrato $ 7.105.439.042,80
4. Calidad del servicio			
4.1. Calidad del servicio Para Diagnósticos (Corresponde a actividades de elaboración de diagnósticos)		fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría	30% del valor de las actividades de Diagnóstico
4.2. Calidad del servicio Para diseños de alternativas de intervención y ensayos de laboratorio		Cinco (5) años a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría	30% del valor de las actividades de diseños de alternativas de intervención y ensayos de laboratorio
5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA*			
5.1 Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Mantenimiento Rutinario Para actividades tendientes a solucionar problemas de seguridad y movilidad, tales como: implementación de señalización, instalación y/o reposición de una sección de baranda, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos instalación y/o retiro de		Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión	30% del valor del Contrato por tipo de intervención

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
otro tipo de elementos de la infraestructura objeto del			
5.2 Estabilidad ycalidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Mantenimiento Periódico		Treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad) * o Acta de Toma de Posesión	30%del valor del Contrato por tipo de intervención
5.3 Estabilidad ycalidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Rehabilitación y Reconstrucción		Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad) * o Acta de Toma de Posesión	30%del valor del Contrato por tipo de intervención
PÓLIZA RCE		Póliza de RCE No. M-100030477 Anexo No. 2 Certificado No. 14680606 expedido por la Compañía Mundial de Seguros S.A. el día 03/01/2022. En este anexo, la aseguradora conoce el Acta de inicio. Anexo radicado con el Oficio 20225260093382 del 19.01.22.	
TOMADOR: CONSORCIO CICLORUTAS BOG	ASEGURADOS: CONSORCIO CICLORUTAS BOG Y/O INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU		
	BENEFICIARIOS: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU. Y/O TERCEROS AFECTADOS		

*El recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA se realizará anualmente junto con la correspondiente suscripción y otorgamiento de las garantías de estabilidad de la obra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el IDU para tal fin.

II. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

El Contratista de Obra a través de las comunicaciones CTO-IDU-1787-2021-101, dirigida a la Interventoría, solicitó:

"(…)

- ***Modificación clausula 13 Anticipo**: Teniendo en cuenta que el PARÁGRAFO QUINTO del contrato prescribe lo siguiente*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

"Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008."

Solicitamos se tenga en cuenta el memorando 20214350321973 del IDU cuya referencia es: Respuesta Memorando STTR 20215560233903 - Revisión Cláusula Contratos de Obra. Recursos entregados a título de anticipo a la fiduciaria, en donde se permite depositar los recursos del anticipo en cuentas de ahorros o corrientes."

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Respecto de la solicitud del Contratista de Obra, la Interventoría manifestó mediante comunicación ENT-22-002645 con radicado IDU No. 20225260369072 del 28/02/2022, lo siguiente:

"Al respecto y luego de realizar el análisis por parte de la interventoría nos permitimos emitir el siguiente concepto:

Justificación Técnica de la Interventoría
La interventoría considera que desde el punto de vista técnico es viable realizar la modificación del contrato de obra, por cuanto no existe una diferencia en depositar los recursos del anticipo en una cuenta de ahorros o en una fiducia, por cuanto el proceso y procedimiento de desembolso es el mismo y se asegura con las firmas en conjunto y la revisión previa que en todo caso debe realizar la interventoría.

Justificación Financiera de la Interventoría
Teniendo presente los requisitos establecidos en el Manual de Gestión Interventoría y/o supervisión de contratos y en la ley, consideramos procedente que los dineros que se le entreguen al contratista por concepto de anticipo puedan ser manejados en cuentas de ahorros, toda vez que a través dicho mecanismo los dineros gozan, tal como ocurre en una fiducia, de rendimientos financieros que se podrán trasladar de manera controlada a la entidad a través de comprobantes de consignación y soportes bancarios. Por otra parte, los recursos se podrán vigilar según un seguimiento al plan de inversión que asegure la correcta destinación de los mismos y la trazabilidad de dichos recursos siempre se podrá verificar a través de los extractos bancarios.

Justificación Jurídica de la Interventoría
Sea lo primero mencionar que la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

14 de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación. El actual estatuto de contratación estatal no define el contrato de interventoría ni lo regula directamente, como sí lo hacía el anterior Decreto-Ley 222 de 1983; sin embargo, el Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección B, en sentencia del 28 de febrero de 2013 con ponencia del Dr. Danilo Rojas Betancourth (rad. 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199)), dejo claro que con referencia a las funciones, deberes y obligaciones del interventor, que las mismas giran en torno básicamente, una función de verificación y control de la ejecución contractual, ***pero no le compete introducir modificación alguna en los términos del negocio jurídico sobre el cual recae su función, puesto que esa es materia del resorte exclusivo de las partes del contrato****, entidad contratante y contratista, es decir, que el negocio jurídico sobre el cual ejercerá vigilancia, constituye el marco dentro del cual la misma debe llevarse a cabo(…)"*

"En este orden de ideas, siendo claro que técnica, financiera y jurídicamente la inclusión de la mención de cuentas de ahorro como destino de inversión de los recursos entregados al contratista por concepto de ANTICIPO resulta viable, a efectos de dotar de eficacia la situación, esta interventoría recomienda y solicita al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU la modificación del parágrafo quinto de la cláusula 13 en las condiciones anotadas al inicio del presente comunicado".

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUSBSITEMA VIAL

La Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. 1806 de 2021 con apoyo de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, con base en: **i)** El memorando DTGC-20214350321973 de 04 de octubre de 2021, **ii)** La solicitud del contratista de obra, **iii)** El pronunciamiento de la Interventoría, **iv)** El Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos IDU versión 9 que rige la ejecución del contrato y **v)** El Manual de Gestión Contractual Versión 17 considera viable modificar la Cláusula 13 del Contrato de Obra No. 1787 de 2021 en los siguientes términos:

"Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR, eventos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la INTERVENTORÍA, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá amortizar el 20% del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, deberá amortizarse en su totalidad al acta de recibo final del Contrato.

Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del Contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Con anterioridad a su amortización, el anticipo no constituye pago de las obligaciones a cargo del IDU, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se realicen con cargo a los recursos de la Fiducia, deben contar con la aprobación del INTERVENTOR y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del IDU, vigentes a la suscripción Contrato y en la normatividad legal que le aplique.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del Contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por el INTERVENTOR. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para el inicio del plazo de ejecución del Contrato.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PARÁGRAFO CUARTO. ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: *El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad. En caso de presentarse "rendimientos negativos" en las Carteras Colectivas, es necesario que el CONTRATISTA efectúe la consignación de la cifra exacta, directamente en la Fiduciaria, en la Cartera Colectiva donde se están manejando los recursos del anticipo, con el fin de "recomponer el capital" entregado por el IDU.*

Debe establecerse en el Contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: *Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o cuentas de ahorro*

PARÁGRAFO SEXTO: *Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO: *Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.*

PARÁGRAFO OCTAVO: *El presente Contrato se entenderá incorporado íntegramente al Contrato de constitución de la fiducia de administración y pagos. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato serán asumidas por dicha entidad con la firma de la fiducia de administración y pagos. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al Instituto. Por su parte, el CONTRATISTA responderá frente al IDU si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios al Instituto.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO NOVENO: *El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de Contrato de Fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de Contrato de Fiducia".*

Es importante señalar que con la modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo, y como se anotó en líneas precedentes, se cuenta con la justificación técnica, financiera y legal del contratista de obra y del interventor.

Considerado lo expuesto, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura junto con la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial recomiendan a la Subdirección General de Infraestructura, adelantar todas las gestiones que se requieran para realizar la modificación solicitada, la cual resuelta necesaria para lograr finiquitar todos los asuntos relacionados con el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo especialmente lo atinente al mecanismo que puede utilizar el contratista de obra para realizar la inversión de los mismos, es decir, en fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria o en cuentas de ahorro o corrientes que cumplan con las disposiciones legales que regulan este tipo de productos financieros y los requisitos que el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos IDU contempla sobre este asunto.

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, dependencia a través de las cual se ejerce la supervisión del Contrato de Interventoría No 1806 de 2021, así como lo establecido en los manuales de la Entidad que tratan sobre las modificaciones de los Contratos del IDU, la ordenación del gasto considera necesario el trámite requerido, razón por la cual solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar la Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 1787 de 2021 en los términos anteriormente solicitados.

VI. ANEXOS

1. Memorando DTGC-20214350321973 de 04 de octubre de 2021
2. LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, comunicación CTO-IDU-1787-2021-101 de 25/02/2022 – Radicado IDU No. 20225260369072 de 28/02/2022

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STCSV
20223860115413
Informacion Publica
Al responder cite este número

3. LA SOLICITUD INTERVENTOR, comunicación ENT-22-002645 – Radicado IDU No. 20225260369072 de 28/02/2022

Cordialmente,



Claudia Tatiana Ramos Bermudez
Subdirectora General de Infraestructura
Firma mecánica generada en 31-03-2022 04:40 PM

Anexos: Nueve (9) folios

AprobÃ³: Angela Patricia Ahumada Manjarres-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
AprobÃ³: Luis Ernesto Bernal Rivera-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Elaboró: Antonina Rios Cordoba-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.